

Estimados asociados,

Os enviamos las novedades regulatorias nacionales de esta semana.

Así mismo, os informamos de que el plazo de presentación de enmiendas en la tramitación del [Proyecto de Ley](#) que desarrolla el Real Decreto-ley 7/2026 (crisis de Irán) se ha ampliado nuevamente **hasta el 13 de mayo**.

Por otra parte, os informamos que seguimos trabajando con el Ministerio en el borrador de Orden de las subastas de cogeneración, que el próximo **jueves 14 de Mayo** revisaremos sus ultimas propuestas **en una reunión con el SD de renovables Jesús Ferrero**, y que en la **Junta mensual del martes 19** compartiremos el detalle del su avance.

NACIONALES RELEVANTES

1. [LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2025 Y 2 /2026](#)
2. [ESTATUTO ELECTROINTENSIVOS](#)
3. [CONSULTA REE MODIFICACIÓN VARIOS PPOO PARA REFORZAR CRITERIOS DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO](#)
4. [PROYECTO DE ORDEN RÉGIMEN DE OBSERVABILIDAD](#)
5. [ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO MINIMO PARA EL MERCADO DIARIO](#)
6. [ETIQUETADO 2025](#)
7. [NUEVOS EXPEDIENTES SANCIONADORES](#)
8. [CALL OF INTEREST HIDRÓGENO Y CO2](#)
9. [OBSERVATORIO IBÉRICO DE LA ENERGÍA](#)

AYUDAS

10. [APROBACIÓN CE AYUDAS DE ESTADO PARA COMPENSAR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS EN EL MARCO ETS](#)
11. [PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL RENOCOGEN](#)
12. [ANUNCIO AYUDAS PRTR PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ELECTRIFICACIÓN](#)

JORNADAS

13. [REE PROPONE CONVOCAR NUEVOS SUBGRUPOS TÉCNICOS SOBRE CAPACIDADES GRID FORMING Y CONTROL COMBINADO](#)
14. [SESIÓN PROCESO DE ENVÍO DE MEDIDAS DE PRODUCCIÓN DE GGRR QUE INYECTAN EN EL SISTEMA GASISTA](#)

NACIONALES RELEVANTES

1. [LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14/2025 Y 2 /2026](#)

La CNMC ha publicado el Informe de la [liquidación provisional 14/2025](#) (DICIEMBRE) y el [Informe de la liquidación provisional 2/2026](#) (FEBRERO) de la retribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, COGENERACION y residuos. ([Nota de prensa](#))

- [Informe de la liquidación provisional 14/2025](#)

Esta liquidación supuso un total de 4.431,05 M€. De estos, 4.381,88 M€ son con cargo al sector eléctrico, mientras que 49,17 M€ son con cargo a los PGE, que correspondieron al 50 % de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Además, para las instalaciones que así lo solicitaron y cuya producción se haya visto afectada debido al proceso para la solución de restricciones técnicas gestionado por el operador del sistema, se ha incorporado al cálculo del coeficiente 'd' la correspondiente energía no generada, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria única, punto primero, del citado RD 917/2025, también para los ejercicios 2024 y 2025.

De este modo se han trasladado a las liquidaciones de los ejercicios 2024 y 2025 todas las modificaciones introducidas por el RD 917/2025, sin perjuicio de posibles reliquidaciones debidas a solicitudes recibidas tras el cierre de los cálculos relativos a esta liquidación 14/2025 por la toma en consideración de la energía no generada por la solución de restricciones técnicas en el ejercicio 2025, que se incluirán en la liquidación 15/2025.

Para tener en cuenta dicha energía, y dentro del plazo previsto en la citada disposición transitoria única del RD 917/2026, se ha habilitado el correspondiente trámite en la Sede electrónica de la CNMC: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad/liq-recoreenergia-restricciones-24-25>

- Coeficiente de cobertura de 98,37 y la cantidad a pagar a cuenta a los productores ascendió a 398,87 M€

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2025 (millones €)
COGENERACIÓN	812,597	61,573
SOLAR FV	1.950,484	158,492
SOLAR TE	1.040,806	135,437
EÓLICA	0,529	0,040
HIDRÁULICA	0,954	0,071
BIOMASA	208,328	15,735
RESIDUOS	4,852	0,363
TRAT.RESIDUOS	363,173	27,146
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,161	0,012
TOTAL	4.381,883	398,869

- Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de liquidación 14/2025.

Tabla 8. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 14/2025.

AÑO	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2025	COGENERACION	2.808	12.110	410	814.079	6,723	802.943	6,631
	SOLAR FV	8.057	11.208	59.979	1.997.970	17,827	2.012.298	17,954
	SOLAR TE	2.299	3.633	50	1.040.806	28,651	1.079.803	29,724
	EOLICA	17.045	30.422	986	533	0,002	524	0,002
	HIDRAULICA	714	1.857	302	954	0,051	937	0,050
	BIOMASA	932	3.806	176	208.524	5,479	205.514	5,400
	RESIDUOS	446	1.261	21	4.852	0,385	4.773	0,378
	TRAT RESIDUOS	497	2.937	40	363.173	12,364	358.013	12,188
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	13	2	161	1,228	147	1,120
	SUBTOTAL	32.805	67.246	61.966	4.431.052	6,589	4.464.951	6,640

● [Informe de la liquidación provisional 2/2026](#)

Esta liquidación supuso un total de 862,01 M€. De estos, 850,65 M€ son con cargo al sector eléctrico, mientras que 11,36 M€ son con cargo a los PGE, que correspondieron al 50 % de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

- La CNMC señala en la liquidación provisional 2/2026 del RECORE que la adaptación derivada de la reducción temporal del IVPEE aprobada en el artículo 41 del RDL 7/2026 todavía no se ha integrado en las liquidaciones.
- Recuerda que la norma establece una minoración del 10 % de las retribuciones correspondientes al primer trimestre de 2026 y del 100 % en el segundo trimestre, y que la disposición adicional decimotercera encomienda a la CNMC detraer dichas cantidades en la retribución específica.

- Indica que **estos ajustes se incorporarán en liquidaciones posteriores**, una vez se apruebe por resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria la metodología de cálculo aplicable.
- Coeficiente de cobertura de 57,15 % y la cantidad a pagar a cuenta a los productores ascendió a 411,49 M€

EJERCICIO 2026	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2026 (millones €)
COGENERACIÓN	112,458	52,922
SOLAR FV	378,708	183,182
SOLAR TE	186,525	93,444
EÓLICA	89,910	43,318
HIDRÁULICA	2,138	1,029
BIOMASA	42,247	20,253
RESIDUOS	4,837	2,329
TRAT.RESIDUOS	33,701	14,944
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,131	0,063
TOTAL	850,654	411,485

- **Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de liquidación 2/2026.**

Tabla 12. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2026. Mes de liquidación 2/2026.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2026	COGENERACION	3.029	1.455	441	112.650	7,741	64.458	4.430
	SOLAR FV	8.155	1.095	59.976	388.201	35,450	225.910	20.630
	SOLAR TE	2.299	165	50	186.525	113,316	106.592	64.756
	EOLICA	16.768	6.986	975	90.754	1,299	52.224	0.748
	HIDRAULICA	714	348	302	2.138	0,614	1.222	0,351
	BIOMASA	944	533	182	42.307	7,930	24.202	4,537
	RESIDUOS	426	173	20	5.604	3,233	3.532	2,037
	TRAT.RESIDUOS	497	296	40	33.701	11,396	19.259	6,512
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	131	216,201	75	123,551
	SUBTOTAL	32.838	11.051	61.988	862.010	7,800	497.473	4,502

2. ESTATUTO ELECTROINTENSIVOS

La CNMC ha enviado al Consejo Consultivo el **Proyecto de RD que modifica el RD del Estatuto electrointensivo** para su tramitación por vía de urgencia. **Hasta el 12 de mayo**

En general se mantiene el espíritu de simplificación del RD y la propuesta de compensación de los costes indirectos del SNOOE, aunque se introducen algunos cambios.

- En concreto el cálculo de la compensación del SNOEE se sigue calculando por comercializadora, si bien se toma el precio máximo del CAE en lugar del medio. Además, se formula para que tenga cabida los cambios del FNEE recogidos en el RD-L7/2026 y que un cliente pueda haber varias comercializadoras.
- Adicionalmente, se modifica el régimen transitorio:
 - En la versión inicial se preveía que, para convocatorias anteriores a 2026, se mantuvieran las obligaciones vigentes en el momento de su concesión pero se aplicase el nuevo régimen de comprobación y control (lo que generaba dudas)
 - El nuevo texto señala que se aplicará el régimen de obligaciones vigente en el momento de cada convocatoria, lo que implica que las obligaciones existentes, incluida la contratación bilateral renovable del 10%, con contratos de al menos cinco años en un plazo de cumplimiento de tres años desde la concesión, se mantienen para las ayudas ya concedidas, sin beneficiarse de la flexibilización introducida en el nuevo texto.
 - Por otro lado, se refuerza el control sobre la declaración responsable para que se reporten los consumos destinados exclusivamente a las actividades subvencionables (entiendo que por si hay suministros en cascada): a) **Informe verificado por una entidad debidamente acreditada que certifique la parte de los consumos destinados a actividades subvencionables**, los cargos sufragados y la contribución indirecta al SNOEE repercutida durante el año anterior.

3. CONSULTA REE MODIFICACIÓN VARIOS PPOO PARA REFORZAR CRITERIOS DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO

REE ha sometido a consulta pública una propuesta de modificación de diversos POs para reforzar los criterios de seguridad y estabilidad del sistema eléctrico tras el apagón del 28 de abril, en desarrollo de los mandatos incluidos en el RD 997/2025. **hasta el 25 de mayo de 2026.**

El paquete constituye un **primer bloque de modificaciones normativas cuya aprobación corresponde al MITECO** e incluye revisiones de diversos PPOO (1.1, 1.4, 8.2, 11.1 y SENP) así como un nuevo PO 1.7 sobre limitación de rampas de potencia activa. **Esta consulta deberá pasar también el trámite de audiencia del MITECO.**

Así mismo prevé, que los procedimientos cuya competencia corresponde a la CNMC se tramitarán en una fase posterior.

Tras revisar el documento justificativo cabe destacar que las propuestas afectarían tanto a instalaciones de generación como de demanda con intercambio de información en tiempo real con el OS. Los principales aspectos cambios son los siguientes:

MODIFICACIONES DEL PO 1.1 – Criterios de funcionamiento y seguridad para la operación del sistema eléctrico y **PO 1.4** – Condiciones de entrega de la energía en los puntos frontera de la red gestionada por el operador del sistema.

- Incluye en el ámbito de supervisión dinámica del sistema a instalaciones de demanda, autoconsumo y almacenamiento;
- introduce nuevos parámetros de supervisión relacionados con la velocidad de variación de la tensión y el comportamiento dinámico de las instalaciones;
- Fija nuevas facultades del OS para requerir la desconexión o reducción del intercambio de energía de instalaciones cuyo comportamiento pueda comprometer la seguridad del sistema, por “inyección de oscilaciones adversas” y “requisitos de calidad de onda”, (no hay valores, aunque me imagino que se debe definir en otra norma)
- Posibilidad de actuación directa del OS cuando no sea posible ejecutar la desconexión en el tiempo requerido con la posibilidad afectación indirecta a otras instalaciones conectadas a la misma evacuación o infraestructura común en caso de actuaciones de desconexión;

MODIFICACIONES PO 11.1 – Criterios generales de protección y criterios de coordinación de ajustes de los sistemas de protección

El objetivo principal es evitar desconexiones no deseadas de instalaciones ante valores de tensión que, aun siendo elevados, se encuentren dentro de los márgenes admisibles establecidos por la normativa de conexión y permanencia.

Los principales cambios:

- Diferenciar entre los criterios de ajuste y coordinación de protecciones frente a cortocircuitos y los criterios aplicables a otras funciones de protección para separar el tratamiento de las protecciones clásicas de cortocircuito de otras funciones vinculadas al comportamiento dinámico del sistema.
- Medidas específicas a protecciones de sobretensión de redes de evacuación y plantas de generación conectadas a dichas redes, con el objetivo de evitar disparos o desconexiones ante tensiones que permanezcan dentro de los márgenes reglamentarios de permanencia. Se incluye un Documento técnico complementario con “Criterios de ajuste de funciones de tensión en redes de evacuación peninsulares”.

MODIFICACIONES PO 8.2 – Operación del sistema de producción y transporte **OBLIGACIONES CENTROS DE CONTROL**

Introduce modificaciones para garantizar que los centros de control dispongan de la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar las medidas extraordinarias de seguridad relacionadas con la desconexión rápida de instalaciones. Además, REE está trabajando en un futuro nuevo PO específico de centros de control, que sustituirá al actual PO 8.2 y desarrollará con mayor detalle los requisitos técnicos, organizativos y operativos aplicables.

- Establece que los Centros de Control de Generación y Demanda (CCGD) y los Centros de Control del Gestor de Red de Distribución (CC GRD), tienen responsabilidades y funciones

distintas.

- **Refuerza las obligaciones de intercambio de información en tiempo real y telecontrol a través de Centros de Control de Generación y Demanda (CCGD),** incluyendo demanda y autoconsumo sujetos al PO 9.2;
- **Obligación de que los CCGD puedan ejecutar órdenes de telemando de apertura de interruptor en menos de un minuto,** con posibles implicaciones técnicas y organizativas para determinados consumidores o centros de control existentes; Se incorpora **expresamente la apertura de interruptor de instalaciones como medida correctora posible en situaciones de estado de alerta del sistema.**
- **Clarificación y refuerzo de requisitos técnicos de los centros de control** que no estaban suficientemente reflejados en la normativa vigente.

NUEVO PO 1.7 – Limitación de las rampas máximas de variación de la potencia activa de las instalaciones de generación (incluido autoconsumo y almacenamiento conectados a más de 110kV o de potencia superior a 10MW)

Destinado a desarrollar los **requisitos técnicos de limitación de rampas de subida y bajada de potencia activa** ya contemplados en la Orden TED/749/2020 y en la Orden TED/82/2026, así como en el futuro RD sobre requisitos mínimos de diseño y seguridad de instalaciones conectadas a red.

Permite que el **OS y, en determinados casos, los GRDS, definan distintos límites de aplicación y requisitos concretos en función de la tecnología** o capacidades técnicas de las instalaciones.

Entre los principales aspectos incluidos en el nuevo PO destacan:

- obligación de disponer de **medios técnicos que permitan limitar las rampas** de potencia, en **general en un tiempo mínimo de 15 min para pasar de cero a pot máx;**
- aplicación del requisito ante cualquier variación de potencia activa, incluyendo cambios de programa, seguimiento de consignas del OS, recuperación del recurso primario o arranques y paradas;
- definición de un procedimiento de **supervisión basado en telemedidas de potencia activa evaluadas en ventanas temporales de 60 segundos;**
- **establecimiento de una tolerancia del 20% para la validación de cumplimiento;**
- posibilidad de justificar incumplimientos asociados, entre otros motivos, a pérdida de recurso primario;
- **integración de las pruebas de seguimiento de rampas** dentro de los procedimientos de adscripción a Centros de Control de Generación y Demanda (CCGD);
- posibilidad de realización de pruebas aleatorias periódicas por parte del OS.

La propuesta incorpora además un régimen de incumplimientos y penalizaciones (con un periodo de adaptación de 1 año). Las penalizaciones concretas y el destino de los importes recaudados deberán ser definidos por la CNMC e incorporados posteriormente al PO 14.4.

PO NO PENINSULARES

Asimismo, la consulta pública incorpora modificaciones equivalentes para los sistemas eléctricos no peninsulares mediante la revisión de los PPOO SENP 1 y SENP 8.2.

4. PROYECTO DE ORDEN RÉGIMEN DE OBSERVABILIDAD

El MITECO somete a [audiencia pública](#) el [proyecto de orden](#) por la que se establece el régimen de observabilidad de las redes eléctricas y el entre el OS, GRDs y los usuarios de la red **hasta el 25 de mayo** ([Memoria](#))

En principio, **la mayor parte de las instalaciones de generación >1MW estarían cumpliendo con los requisitos actuales,** si bien la propuesta refuerza y sistematiza estas obligaciones. No obstante, se introduce también el **intercambio de información con lo GRDs para instalaciones conectadas en redes de distribución,** lo que puede tener implicaciones adicionales

Por otra parte, para las **instalaciones de demanda en transporte se mantienen las obligaciones existentes**, y para la **demanda conectada en distribución superior a 1 MW**, se introduce la **obligación de intercambio de información estructural con el OS** y, en caso de participación en servicios de balance, también con los GRD.

Asimismo, la propuesta incluye un **mandato al operador del sistema para revisar y desarrollar los procedimientos de operación asociados al intercambio de información**

También se deberá **definir la red observable**, a partir de una **propuesta del OS en coordinación con los distribuidores**, que será aprobada por la DGPEM y actualizada periódicamente (al menos cada 5 años).

Motivación principal

- **Necesidad de seguridad jurídica** en la definición de la red observable y del intercambio de datos. La propuesta quiere dar cobertura normativa y homogeneizar un esquema que hasta ahora se venía aplicando de facto a través de los PO 9, 9.1 y 9.2 y acuerdos entre agentes
- **Refuerzo de la observabilidad de la demanda conectada en distribución**, especialmente tras el desarrollo de la regulación de acceso y conexión.
- **Necesidad de que REE disponga de información suficiente para emitir informes de aceptabilidad** (≥ 20 MW en peninsular / ≥ 5 MW en no peninsular).

5. ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO MINIMO PARA EL MERCADO DIARIO

El OMIE ha informado que el próximo 28 de mayo se procederá a la actualización del precio límite mínimo para el mercado diario europeo, pasando de **-500EUR/MWh a -600 EUR/MWh**, de conformidad con la Metodología de Armonización de Precios Máximos y Mínimos del Mercado Diario (SDAC), aprobada mediante la [Decisión ACER N.º 02/2026](#).

[Comunicado oficial](#) publicado en la web pública de OMIE

6. ETIQUETADO 2025

La CNMC ha publicado el [etiquetado correspondiente a 2025](#). Los comercializadores deberán informar en sus facturas sobre el origen de la energía suministrada, conforme al formato normalizado establecido por la CNMC. (ver fichero adjunto)

Este **etiquetado, elaborado según la Circular 2/2021 de la CNMC**, incluye la contribución de cada fuente de generación, su impacto ambiental en términos de emisiones de CO₂ y residuos radiactivos, y una calificación energética de la A a la G.

Adicionalmente, **los consumidores que lo deseen podrán solicitar a su comercializadore su etiqueta de consumo correspondiente a 2025**.

En **2025, el mix nacional de generación eléctrica se sitúa en el 55,2% renovable, ligeramente por debajo de 2024 (56,5%), pero por encima de 2023 (50,8%)**.

7. NUEVOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

La CNMC ha continuado incorporando expedientes sancionadores del ámbito energía en tramitación. Todas las incoaciones notificadas se encuentran publicadas en [este enlace](#).

Los hechos objeto de estos procedimientos **no implican, por sí mismos, la atribución del origen o causa del apagón a las empresas afectadas**, dado que el incidente respondió a un origen multifactorial.

Estos procedimientos tienen una duración máxima que **varía entre los 9 y 18 meses en función de la gravedad de la infracción**.

En total se han incoado **64 expedientes sancionadores** incoados hasta la fecha que son los siguientes:

Artículo 64.37 LSE (MUY GRAVE) Reducción de producción o suministro sin autorización / Incumplimiento reiterado de obligaciones de disponibilidad

- Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE → **1 expediente**
- Iberdrola generacion nuclear→ **1 expediente**

Artículo 65.34 LSE (GRAVE) Ofertas con valores anormales o desproporcionados para alterar indebidamente el despacho de las unidades de generación o la casación del mercado

- Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II AIE → **1 expediente**

Artículo 65.8 Infracciones graves. LSE 24/13- Incumplimientos del art. 64.15, 16 y 17 sin riesgo de garantía del suministro o daño grave

- Endesa Generación S.A. → **17 expedientes**
- Iberdrola Generación S.A.U. + Iberdrola S.A. → **23 expedientes**
- Naturgy (Generación + Ciclos Combinados) → **11 expedientes**
- Repsol Generación Eléctrica S.A. → **1 expediente**
- Bahía de Bizkaia Electricidad S.L. → **1 expediente**
- Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II → **2 expedientes**
- Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE → **1 expediente**
- ContourGlobal La Rioja S.L. → **1 expediente**
- Engie Cartagena S.L. → **1 expediente**
- TotalEnergies Clientes S.A.U. → **1 expediente**
- Central térmica ciclo combinado Grupo 4 → **1 expediente**

Artículo 64.25 Infracciones muy graves. LSE 24/2013- Incumplimiento Operador del Sistema Mercado de funciones k-, l-, r- y u- art. 30.2 con perjuicio para sistema o sujetos)

- Red Eléctrica de España S.A.U. → **1 expediente**

8. CALL OF INTEREST HIDRÓGENO Y CO2

Enagás ha anunciado el lanzamiento de dos Manifestaciones de Interés o Call For Interest no vinculantes, una para hidrógeno y otra para la cadena logística del CO2, cuyo inicio está previsto el próximo 18 de mayo. ([Nota de prensa](#)).

El objetivo de estas consultas es conocer y actualizar el interés de los principales agentes del sector en estos dos ámbitos: la primera para potenciales productores, consumidores y comercializadores que estén interesados en el uso de infraestructuras de hidrógeno, y la segunda a emisores y usuarios de CO2.

Ambas Call For Interest estarán disponibles en dos plataformas, específicas e independientes, dentro de la web corporativa de Enagás. Asimismo, se organizarán **sesiones informativas** online dirigidas al sector para explicar los pasos del proceso, cómo participar y resolver dudas. E

n el caso de la consulta sobre **hidrógeno**, la sesión informativa se realizará el mismo día **18 a las 15:30h**. Una vez finalizada, se habilitará la plataforma para acceder al formulario de participación. Este formulario estará disponible **hasta** el día **18 de junio**.

En el caso de la consulta sobre **CO2**, la **sesión informativa** se realizará el día **20 de mayo a las 10:30h**, y el formulario estará abierto para su cumplimentación **hasta el 30 de junio**.

9. OBSERVATORIO IBÉRICO DE LA ENERGÍA

El IDAE y la Agencia de Energía de Portugal (Adene) han firmado un Memorando de Colaboración para el desarrollo del Observatorio Ibérico de la Energía, un instrumento estratégico de cooperación que tiene como objetivo monitorizar, analizar y difundir información sobre la transición energética y la eficiencia energética en España y Portugal. ([Nota de prensa](#))

Entre los principales ejes de cooperación previstos destacan:

- Intercambio de información y datos de acceso público relevantes para la política energética;
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Portugal y España;

- Promoción de análisis, estudios e iniciativas conjuntas, incluidos eventos de interés común;
- Contribuciones voluntarias para el desarrollo y dinamización del Observatorio, de acuerdo con las prioridades y medios de cada entidad.

Uno de los ámbitos centrales de cooperación entre ADENE y el IDAE es la lucha contra la pobreza energética, mediante el intercambio de soluciones e instrumentos de protección de los consumidores vulnerables, un ámbito en el que ADENE ha asumido un papel de liderazgo en Portugal.

El acuerdo contempla además la colaboración técnica en la eficiencia energética de la industria, el rendimiento energético de productos y procesos, y la promoción de las comunidades energéticas y el autoconsumo colectivo, alineándose con los objetivos de competitividad, cohesión social y neutralidad climática definidos a nivel europeo.

AYUDAS

10. APROBACIÓN CE AYUDAS DE ESTADO PARA COMPENSAR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS EN EL MARCO ETS

La CE ha aprobado, con arreglo a las normas de ayudas de Estado de la UE, **los regímenes de Austria y España para compensar** los costes de emisiones indirectas en el marco ETS.

[Daily News 05 / 05 / 2026](#)

Para el caso de España, la Comisión ha aprobado **una modificación de un régimen inicialmente autorizado en marzo de 2022 y posteriormente modificado en noviembre de 2023 para ayudas hasta 2031.**

El régimen modificado **amplía la elegibilidad a empresas activas en nuevos sectores y la ampliación incremento de la intensidad máxima de ayuda, pasando del 75 % al 80 %** de los costes de emisiones indirectas para los sectores ya cubiertos por el régimen. **El presupuesto de 8.510 M€ permanece sin cambios.**

11. PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL RENOCOGEN

El IDAE ha publicado la [Propuesta de resolución provisional](#) de la segunda convocatoria del programa RENOCOGEN, destinada a impulsar proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de combustibles fósiles, dentro del Plan de Recuperación financiado por la UE.

Tras el cierre del plazo de solicitudes en marzo de 2026, **se presentaron un total de 16 solicitudes**, de las cuales, tras las fases de admisibilidad, subsanación y evaluación técnica por la Comisión de Valoración, **se han admitido 12 proyectos** que cumplen los criterios establecidos en las bases reguladoras.

La propuesta incluye la **concesión provisional** de ayudas a estos **12 proyectos por un importe agregado cercano a los 21 millones de euros**, no existiendo solicitudes admitidas desestimadas y manteniéndose únicamente algunos expedientes inadmitidos por incumplimiento de requisitos o renuncia.

Esta resolución no genera derechos definitivos y **abre un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones**, a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes ante el IDEA. Con posterioridad, se elevará la propuesta de resolución definitiva y, en su caso, se requerirá a determinados beneficiarios la acreditación de obligaciones adicionales antes de la concesión final.

12. ANUNCIO AYUDAS PRTR PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ELECTRIFICACIÓN

La vicepresidenta del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha anunciado, la propuesta de asignación provisional de 670 M€ correspondientes a varias líneas de ayuda del PRTR para el desarrollo de la **eólica marina y las energías del mar, centrales hidroeléctricas de bombeo, cadena de valor renovable, movilidad sostenible y producción de electricidad y calor a partir de renovables.** ([Nota de prensa](#))

Todas las líneas de ayuda del PRTR están gestionadas por el IDAE.

Se propone:

- La adaptación de seis puertos a las necesidades de la eólica marina y las energías del mar recibe 212 M€
- 165 M€ para siete proyectos de **almacenamiento mediante hidroeléctrica de bombeo**. El presupuesto de la [segunda convocatoria de incentivos a proyectos innovadores de almacenamiento energético mediante bombeo reversible \(BORALMAC II\)](#) se ha ampliado en **75 M€** lo que eleva a **165 M€** la dotación del programa. En total resultan beneficiados siete proyectos: dos en Galicia, dos en Asturias, y uno en Andalucía, Extremadura y Cataluña.
- **Cadena de valor renovable**: la segunda convocatoria concede 165 M€ a 41 proyectos repartidos por 12 CCAA, entre las que destaca el País Vasco, con 17 proyectos. Baterías y almacenamiento de energía (11), tecnologías vinculadas a la red eléctrica (10), eólica y renovables marinas (7), hidrógeno (5) y solar (4).
- Y más de 100 M€ en la **movilidad eléctrica**, sobre todo en puntos de recarga para grandes vías de comunicación

JORNADAS

13. REE PROPONE CONVOCAR NUEVOS SUBGRUPOS TÉCNICOS SOBRE CAPACIDADES GRID FORMING Y CONTROL COMBINADO

REE ha propuesto en el marco del GTGEN la creación de dos subgrupos de trabajo técnicos para **revisar nuevas especificaciones asociadas a capacidades avanzadas de operación del sistema**.

Por un lado, se lanzará un grupo para revisar la “Especificación técnica de capacidades grid forming” (ET-GFM), cuya reunión inicial está prevista por Teams el **29 de mayo de 10:00 a 12:00**.

En paralelo, REE impulsará otro subgrupo para elaborar la futura “Especificación técnica de control combinado” (ET-Control Combinado), sobre la que trasladará **información adicional en las próximas semanas**. Los participantes deberán confirmar su participación y actualizar contactos **antes del 13 de mayo**. **Nos pondremos en contacto con el GT para coordinar**

14. SESIÓN PROCESO DE ENVÍO DE MEDIDAS DE PRODUCCIÓN DE GGRR QUE INYECTAN EN EL SISTEMA GASISTA

ENAGAS convocará a las sesiones formativas online dirigidas a los miembros del Comité de Sujetos, que se llevarán a cabo a lo largo del año 2026. Estas sesiones telemáticas, tienen como finalidad reforzar el uso de la Plataforma de Garantías de Origen, así como mejorar el conocimiento de sus funcionalidades y de los procedimientos asociados.

La **primera sesión** formativa prevista es la siguiente: **Proceso de envío de medidas de producción de GGRR de plantas que inyectan en red del Sistema Gasista** que tendrá lugar 19 de mayo de 2026 de 11h a 12h

Si estáis interesados ponednos en contacto con nosotros y os enviaremos el link de la reunión

